COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

I PLAN ANUAL DE FORMACIÓN A CARGOS ELECTOS 2024

HACIENDAS LOCALES Y RECAUDACIÓN

Marina Menéndez Miralbés

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA SESION.

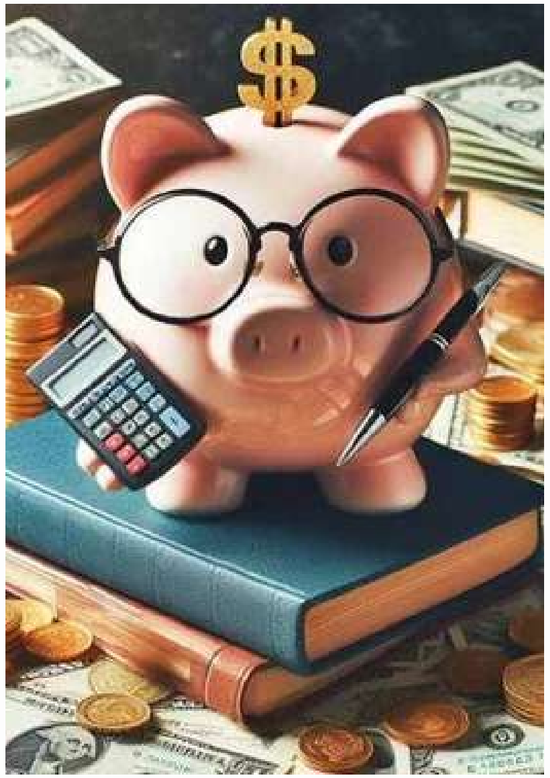

01. Introducción.
02. Gestión tributaria: cuantificación.
03. Recaudación.
04. La buena administración.
05. Administración electrónica.

La capacidad de la Administración de influir en la gestión de ingresos.

INTRODUCCION

La relevancia de los ingresos.

Fases de la gestión de ingresos

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS INGRESOS Y SU GESTIÓN?

RECURSOS MUNICIPALES

Art. 2 TRLHL; regulación TRLHL/OF/Acuerdos precios

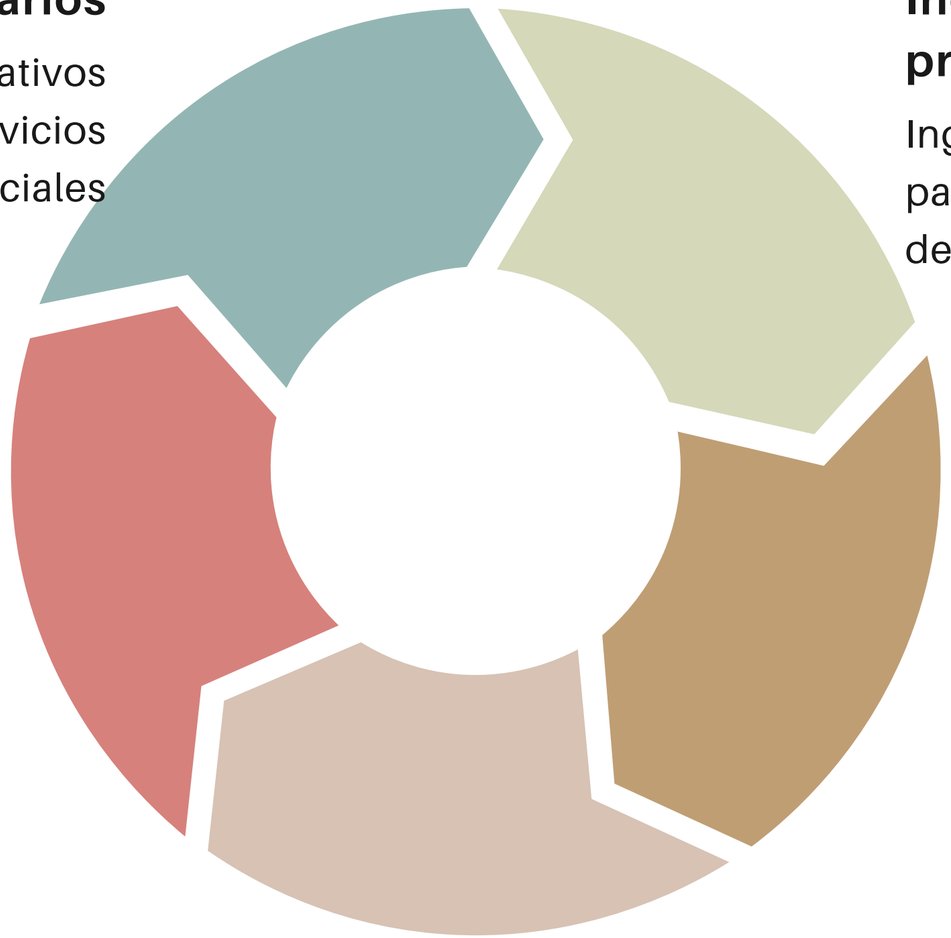

Tributarios

Impuestos- obligatorios vs potestativos
Tasas- utilización dominio /prestacion servicios
Contribuciones especiales

Ingresos de derecho privado

Ingresos procedentes de su patrimonio y otros de derecho privado

De derecho público no tributarios

Precios Públicos
PPNT
Multas

Ingresos de capital

Enajenaciones y transferencias de capital

Ingresos financieros

Activos y pasivos financieros

Transferencias corrientes

PTE
Otras AAPP

obligación de satisfacerlos

¿QUÉ SUPONE LA GESTIÓN DE ESTOS INGRESOS?

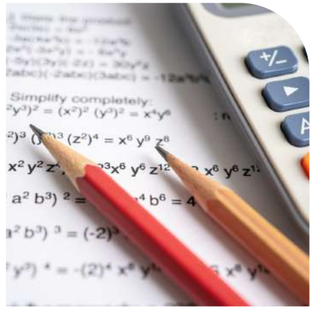

-Impago-

CUANTIFICACIÓN

Quién/Qué/Cuánto/en qué plazos debe ingresarse a favor de la Administración.

EXIGENCIA /PUESTA AL COBRO

SEGUIMIENTO DEL PAGO

ACTUACIONES FRENTE AL IMPAGO

Procedimiento de apremio. Recaudación municipal/Otros.

SEGUIMIENTO DEL PAGO

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO.

CUANTIFICACIÓN

Inicio PV

FIN PV SIN PAGO

Análisis consecuencias en OFG/OGS/OF/Acuerdos

Perder la condición de beneficiario de ayudas municipales (en los términos de la OGS)

No iniciar el servicio/ dejar de prestar el servicio

Pase a recaudación ejecutiva

*No ingresos de derecho privado

ANTE EL IMPAGO...

PROCEDIMIENTO DE APREMIO. CARÁCTER COMPULSIVO SOBRE EL PATRIMONIO.

Impago:

Impago:

PROVIDENCIA DE APREMIO

Dictar y notificar.
Plazos de pago: 62.5 LGT

DILIGENCIAS DE EMBARGO

Dictar y notificar

Efectivo,cuentas
Créditos y valores
Sueldos y salarios
Bienes muebles/semovientes
Bienes inmuebles
Rentas, frutos..

ENAJENACIÓN

Subasta/Concurso

CUANTIFICACIÓN DE CONCEPTOS

Configuración de las distintas figuras tributarias y otros ingresos:

- Impuestos: IBI, IVTM, ICIO, IIVTNU, (IAE)
- Tasas, PPNT, precios públicos y precios privados.

La capacidad de actuación de los Ayuntamientos sobre las distintas figuras.

IMPUESTOS

OBLIGATORIOS: IBI, IVTM, IAE

POTESTATIVOS: ICIO, IIVTNU- Necesaria regulación OF. Acuerdo de imposicion.

Nuestro sustento

EL IBI

¿Qué lo caracteriza?

GRAVA LA PROPIEDAD

ES EL RECURSO QUE MÁS INGRESOS GENERA

EFICACIA RECAUDATORIA ALTA (80-90%)

ES POCO CONFLICTIVO: OBLIGACIÓN DE PAGO ASUMIDA

ES ANTICÍCLICO: NO AFECTADO POR CRISIS.

LA GESTIÓN ES COMPARTIDA CON CATASTRO

La capacidad del Ayuntamiento para determinar los demás elementos del IBI a través de casos prácticos.

El papel de las Ordenanzas Fiscales. Adaptar la normativa estatal a las necesidades locales.

Elemento	¿Capacidad del Ayto para determinar/modificar?
Hecho imponible	No. Regulación legal. 61 TRLHL
Exenciones	No. Regulación legal. 62 TRLHL
Sujeto pasivo	No. Regulación legal. 63 TRLHL
Base imponible y liquidable	No. Regulación legal. 65 TRLHL- determinada por DGCatastro.
Reducción BI.	No. Regulación legal. 67 a 69 TRLHL
Cuota íntegra y líquida	No. Regulación legal 71 TRLHL
Tipo gravamen	Ley fija el mínimo (0,4 urbanos, 0,3 rústicos. Ayto puede incrementarlo en los términos del 72.3 TRLHL + tipos diferenciados +recargos. Supuestos prácticos.
Bonificaciones	Obligatorias, no. 73 TRLHL. Potestativas, sí, 74 TRLHL con los límites legalmente establecidos. Supuestos prácticos.
Devengo y periodo impositivo	No. Regulación legal. 75 TRLHL. Importancia en la modificación de la OF.

+ Aspectos de gestión.

Tipo de gravamen. Tipos diferenciados.

El Ayuntamiento quiere regular tipos diferenciados de gravamen en el IBI para inmuebles situados en polígonos industriales, ¿es posible?

72 TRLHL- es una lista cerrada. No se pueden establecer tipos diferenciados para otros supuestos NO previstos.
Sí se permiten tipos diferenciados **en función de usos y destino de los inmuebles.**

Pero aplicación de forma genérica de un tipo diferenciado a todos los inmuebles ubicados en el polígono industrial puede vulnerar el principio de justicia tributaria.

Tipo de gravamen. Tipos diferenciados.

El Ayuntamiento quiere regular tipos diferenciados de gravamen en el IBI para inmuebles rústicos en los que se ha edificado, ¿es posible?

No es posible. El 72 TLRHL prevé establecer tipos diferenciados en inmuebles urbanos pero NO en rústicos.

Tipo de gravamen. Tipos diferenciados.

El Ayuntamiento quiere regular tipos diferenciados de gravamen en el IBI para inmuebles destinados a uso turístico, ¿es posible?

Fiscalidad de la vivienda turística. Propuestas recientes.

72.4 TRLHL solo permite tipos diferenciados en función de uso y destino de los inmuebles, **excluidos los de uso residencial** + recargo para bienes desocupados.

No es posible: TRLHL no tiene regulado un tipo de gravamen para las viviendas turísticas. Además catastralmente están clasificadas como uso «residencial» y no como «Ocio y hostelería».

Tipo de gravamen. Recargo vivienda desocupada.

El Ayuntamiento puede entonces regular un recargo del IBI para las viviendas desocupadas?

Sí, con la modificación del 72.4 TRLHL es posible regularlo, siempre con los límites en éste previstos -Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto-con incrementos/hasta el 100% en determiandos casos. Condición de deshabitado **

La Ordenanza Fiscal tendrá que regular también **requisitos, medios de prueba y procedimiento de la desocupación.** Devengo recargo 31/12 (Vs devengo impuesto 1/1), constatada la desocupación.

Bonificaciones

¿Es posible que un Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal del IBI, prevea bonificaciones por familia numerosa a familias monoparentales?

Sólo se pueden reconocer beneficios fiscales en los tributos locales cuando estén previstos en una norma con rango de Ley (arts. 9.1 y 12.2 TRLRHL y art. 8 de la LGT.

74.4 TRLHL permite bonificaciones IBI por FFNN-potestativas. Ley 40/2003 regula bonificaciones por FFNN, prevé familias monoparentales pero en los mismos términos (3 o más hijos/2 si uno discapacitado...).

Con la normativa vigente: No es posible conceder una bonificación a familia monoparental con uno o dos hijos, porque no ostentan la condición de familia numerosa. *Mociones recientes./Cataluña normativa autonómica.

Bonificaciones y momento de aplicación.

El Ayto ha aprobado bonificación IBI (potestativa) del 50% de la cuota a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos (74.7 TRLHL)- bonificación potestativa

Publicación definitiva de la OF 5 de marzo de 2024.

El 20/11/2024 se carga en cuenta de un contribuyente el recibo IBI, como todos los años. Y acude al Ayto aduciendo que él tiene instalado un punto de recarga, homologado, desde 2023, y que ha visto la modificación de la OF y la inclusión de la bonificación, y pide que se le aplique en el IBI de 2024.

¿procede aplicarle la bonificación?

No. IBI devengo 1 de enero- El devengo determina el regimen de aplicación. Principio de irretroactividad. 2.3 Cc, 107.1 LBRL, 10.2 LGT + 21.1 LGT +75 TRLHL +STS 18/10/2001.

Modificación del tipo de gravamen y modificación de ordenanza fiscal

25/11/2023 se aprueba modificación para bajar el tipo de gravamen

Acuerdo de Pleno + exposición al público 30 días hábiles.-publicación BOP + tablón anuncios

1/1/2024 se devenga el impuesto, y NO se ha cumplido con el plazo de exposición- ¿ha entrado en vigor la modificación?

No. En 2024 se aplicará el tipo de gravamen antiguo y ya el reducido se aplicaría en 2025.

75 TRLHL + 16 a 19 TRLHL(+STS19/11/2012): las modificaciones de las OF deben estar aprobadas antes del primer día del periodo impositivo, fecha fijada por la Ley para el devengo.

(DT13 TRLHl única excepción a retroactividad: nuevos coeficientes de actualización de los valores catastrales)

Por tanto...

Como Administración en el IBI tenemos **capacidad** de actuación en:

- **Tipo de gravamen**: modificación de límites mínimos de TRLHL+ Tipos diferenciados + Recargo

- **Bonificaciones**: regular bonificaciones potestativas atendiendo a límites legales (bices, FN, instalaciones de energía,inmuebles de renta limitada, puntos de recarga de vehículos eléctricos).

- Aspectos de gestión

Decidiremos el **alcance** de esta actuación de acuerdo con la realidad local: necesidades, políticas públicas, política fiscal...

Y materializaremos esta capacidad a través de la aprobación/modificación de **Ordenanzas Fiscales.**

EL IVTM

¿Qué lo caracteriza?

ES OBLIGATORIO

ES DIRECTO

ES PERIODICO

CARACTER REAL; SE VINCULA AL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN.

GESTIÓN DGT(LISTADO VEHÍCULOS DOMICILIADOS) - MUNICIPAL(GESTIÓN, RECAUDACIÓN)

SOBRE EL CARÁCTER REAL, UN APUNTE: DESLOCALIZACION - FLOTAS

Vinculación IVTM- municipio: domicilio del permiso de circulación

Conlleva problemas derivados de la deslocalización de vehículos para reducir la carga fiscal o tener algún otro beneficio.

Así, empresas con grandes flotas de vehículos hacen constar en el permiso de circulación direcciones que no se compadecen con la “sede de dirección efectiva”.

Datos AEA 2023: Sarratella (Castellón) población 101habitantes, domiciliados 9.718 vehículos. Puebla de San Miguel (Valencia), 61 habitantes, 5.525 vehículos domiciliados.

Posible solución: atender al domicilio fiscal del art. 48 LGT

La capacidad del Ayuntamiento para determinar los demás elementos del IVTM a través de casos prácticos.

El papel de las Ordenanzas Fiscales. Adaptar la normativa estatal a las necesidades locales.

Elemento	¿Capacidad del Ayto para determinar/modificar?
Hecho imponible	No. Regulación legal. 92 TRLHL
Exenciones	No. Regulación legal. 93 TRLHL
Sujeto pasivo	No. Regulación legal. 94 TRLHL
Cuotas	Ley fija cuadro de tarifas, que podrán ser incrementadas por los Aytos aplicando un coeficiente <2 (95.4 TRLHL). Regular en OF y sino aplican tarifas 95.1 TRLHL
Bonificaciones	Potestativas, sí, 95.6 TRLHL con los límites legalmente establecidos. Supuestos prácticos.
Devengo y periodo impositivo	No. Regulación legal. 96 TRLHL. Importancia en la modificación de la OF.

+ Aspectos de gestión.

BONIFICACIONES

Se pretende introducir una bonificación en el IVTM del 80% para vehículos eléctricos. ¿es posible?

No, solo se permite la bonificación de hasta el 75% (95.6 TRLHL)

BONIFICACIONES

¿Es posible derogar la bonificación del 100% en el IVTM prevista para vehículos de antigüedad superior a 25 años aduciendo que se separa de la línea de protección del medioambiente que pretende impulsarse con el establecimiento de una bonificación del 75% para vehículos eléctricos?

Sí, la bonificación de hasta el 100% para vehículos de antigüedad superior a 25 años es potestativa, puede derogarse la previsión de la OF.

Por tanto...

Como Administración en el IVTM tenemos **capacidad** de actuación en:

- **Tipo de gravamen**: Incremento de tarifas previstas en TRLHL.
- **Bonificaciones**: regular bonificaciones potestativas atendiendo a límites legales (tipo carburante/históricos/>25 años).

Decidiremos el **alcance** de esta actuación de acuerdo con la realidad local: necesidades, políticas públicas, política fiscal...

Y materializaremos esta capacidad a través de la aprobación/modificación de **Ordenanzas Fiscales.**

EL ICIO

¿Qué lo caracteriza?

ES POTESTATIVO

ES INDIRECTO

GRAVA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS QUE REQUIERAN DE LICENCIA/DR

ES INSTANTÁNEO (NO PERIÓDICO)

LA GESTIÓN ES EXCLUSIVAMENTE MUNICIPAL

FASES DE APLICACIÓN

- Cuando solicitan licencia/Presentan DR: ingreso a cuenta en autoliquidación.
- Cuando se inicia la obra: se devenga el impuesto (*Devengo no pacífico. Inicio de la obra por seguridad jurídica).
- Cuando finaliza la obra: se inicia el plazo de comprobación (coste real)
- Cuando la Administración comprueba el coste real y efectivo: practica la liquidación definitiva y en su caso, devuelve la diferencia con el ingreso a cuenta

La capacidad del Ayuntamiento para determinar los demás elementos del ICIO a través de casos prácticos.

El papel de las Ordenanzas Fiscales. Acordar la imposición y exacción + adaptar la normativa estatal a las necesidades locales.

Elemento	¿Capacidad del Ayto para determinar/modificar?
Hecho imponible	No. Regulación legal. 100 TRLHL
Sujeto pasivo	No. Regulación legal. 101 TRLHL
Base imponible	No. Regulación legal. 102 TRLHL.
Cuota	No. Regulación legal. 102 TRLHL.
Tipo gravamen	Si, 102.4 TRLHL pero la ley fija el máximo (4%). Supuestos prácticos.
Bonificaciones	Potestativas, sí, 103.1 y 2 TRLHL con los límites legalmente establecidos. Supuestos prácticos.
Devengo	No. Regulación legal. 102 TRLHL.

+ Aspectos de gestión.

HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO, puntualización:

Una obra realizada sin licencia, ¿está sujeta al pago de ICIO?

Sí. STS 14/06/2005 23/09/2020 el hecho imponible se produce independientemente de que la licencia se haya o no solicitado. Ni la solicitud de licencia implica iniciación en la realización del hecho imponible ni la concesión de aquélla significa la culminación de éste.

TSJ de CLM y Cataluña consideran sujetas las obras, porque “la realización de obras ilegales también supone la realización del hecho imponible y están sujetas al impuesto”.

Resolución DGT 29/02/2024, la exigencia de licencia es el requisito fundamental para que se produzca el hecho imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), no su solicitud.

DEVENGO Y TIPO IMPOSITIVO

El Ayuntamiento tiene regulado un tipo de gravamen de ICIO del 3%; en el año 2024 se ha subido el tipo al 4%.

¿Por cuánto tributarán aquellas obras para las que se solicitó licencia en 2023 pero que se iniciarán en 2024?

Al 4%, porque el inicio de las obras marca el devengo del impuesto.

BONIFICACIONES

Se pretende incluir una bonificación en el ICIO para las obras realizadas por empadronados ¿es posible?

No, las únicas bonificaciones posibles son las que puedan encuadrarse en el 103.2 TRLHL.

- I/C/O de especial interés-declaración por el pleno. Hasta 95%
- I/C/O realizadas en VPO- hasta 50%
- Energías renovables incorporadas- hasta 95%
- I/C/O vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura- hasta 50%
- I/C/O que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados- hasta 90%
- Obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos- hasta 90%

BONIFICACIONES

Una fundación ubicada en el municipio gestiona una residencia de ancianos y ha solicitado una licencia para construir un aparcamiento, para facilitar el acceso a los familiares. ¿Podría obtener algún beneficio fiscal en el ICIO?

Si la Ordenanza lo contempla, en base al artículo 103.2 del TRLHL el Pleno podría declarar que la obra tiene un especial interés o utilidad Municipal y aplicarse una bonificación en el ICIO de hasta el 95%

BONIFICACIONES

Una comunidad de vecinos solicita licencia para la construcción de rampa de acceso al edificio, para eliminar barreras arquitectónicas.

¿Tendría que pagar ICIO por la obra?

Sí, pero, si está previsto en la OF podría obtener una bonificación de hasta el 90% en la cuota del impuesto por favorecer “ las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”.

MODIFICACIÓN OF

Si el Ayuntamiento pretende subir el tipo de gravamen del impuesto ¿La modificación de la OF tiene que estar aprobada para que entre en vigor el 1 de enero?

No es necesario porque no es un tributo de devengo periódico, sino que su devengo es instantáneo.

Por tanto...

Como Administración en el ICIO tenemos **capacidad** de actuación en:

- Decidir su **exacción** o no.
- **Tipo de gravamen**: Determinar el % (hasta el máximo del 4%)
- **Bonificaciones**: regular bonificaciones potestativas atendiendo a límites legales (especial interés/VPO/renovables/fomento inversiones privadas/accesibilidad discapacitados/vehículos eléctricos).
- Aspectos de gestión

Decidiremos el **alcance** de esta actuación de acuerdo con la realidad local: necesidades, políticas públicas, política fiscal...

Y materializaremos esta capacidad a través de la aprobación/modificación de **Ordenanzas Fiscales.**

EL IIVTNU

¿Qué lo caracteriza?

ES POTESTATIVO

ES DIRECTO- GRAVA EL INCREMENTO DE VALOR

ES INMEDIATO- CON LA TRANSMISIÓN. NO PERIODICO

LA GESTIÓN ES MUNICIPAL.

ES “CONFLICTIVO”

HA CAMBIADO SU CONFIGURACIÓN CON LA JURISPRUDENCIA

CONFLICTIVIDAD-CONFIGURACIÓN NORMATIVA TRAS JURISPRUDENCIA. NUEVO CÁLCULO, IMPLICACIONES EN LA RECAUDACIÓN.

2 MÉTODOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE.

Objetivo. Valor catastral del año de compra multiplicado por el coeficiente aprobado en función de los años transcurridos entre compra y venta (periodo de generación).

Real. Diferencia entre el coste efectivo de la compra y el de la venta multiplicado por el Porcentaje del Valor Catastral del terreno.

Base imponible por tipo impositivo y tributación por el importe más bajo.

Repercusión en Aytos: disminución recaudación por IIVTNU- efectos en presupuestación.

JURISPRUDENCIA, ejemplo de la conflictividad más actual:

SITUACION CON STC 182/2021

- Liquidaciones no recurridas a la fecha de la sentencia- firmes y consentidas, no revisables.

MATIZACIÓN TS. STS 339/2024

Es posible presentar una instancia de nulidad por parte del interesado en caso de que pruebe que no hubo ganancia con base en la STC 59/2017. El TS entiende que la liquidación practicada sería nula de pleno derecho.

En este caso se tramitaría como procedimiento de nulidad del 217.1g) LGT.

JURISPRUDENCIA

¿Pasa lo mismo si son autoliquidaciones?

No. STS 606/2024- Confirma que las autoliquidaciones no impugnadas con anterioridad a la STC 182/2021 son situaciones consolidadas

La capacidad del Ayuntamiento para determinar los demás elementos del IIVTNU a través de casos prácticos.

El papel de las Ordenanzas Fiscales. Acordar la imposición y exacción + adaptar la normativa estatal a las necesidades locales.

Elemento	¿Capacidad del Ayto para determinar/modificar?
Hecho imponible	No. Regulación legal. 104 TRLHL
Sujeto pasivo	No. Regulación legal. 106 TRLHL
Base imponible	Sí. Regulación legal. 107 TRLHL, posibilidad de establecer coeficientes reductores aplicables a los máximos previstos en TRLHL.
Tipo gravamen	Si, 108 TRLHL pero la ley fija el máximo (30%). Supuestos prácticos.
Cuota íntegra y líquida.	No. Regulación legal. 108.2 y 3 TRLHL.
Bonificaciones	Potestativas, sí, 108.5 TRLHL con los límites legalmente establecidos. Supuestos prácticos.
Exenciones	No. Regulación legal. 105 TRLHL.
Devengo	No. Regulación legal. 109 TRLHL.

+ Aspectos de gestión.

TIPO IMPOSITIVO

Se quiere modificar la OF IIVTNU y subir el tipo impositivo al 45%, ¿es posible?

No. Cada Ayto puede fijar el tipo impositivo en su OF pero no puede superar el 30%

BONIFICACIONES

¿Es posible establecer una bonificación de la cuota íntegra del IIVTNU en las transmisiones por causa de muerte a favor de descendientes y ascendientes (...) solamente cuando estos estén empadronados en el mismo municipio que el causante durante los dos años anteriores a la defunción?

Puede establecerse la bonificacíon pero:

- Solo hasta el 95% de la cuota (no íntegra)
- Y no limitada a empadronados.

108.4 TRLHL+ argumentacion TS (aunque en materia de tasas, extrapolable)-vulneración derecho de igualdad -STS 12/07/2006-

BONIFICACIONES

¿Es posible establecer una bonificación del 95% del IIVTNU en las transmisiones por causa de muerte pero limitadas a cuando afecten al domicilio habitual del causante a favor de descendientes y ascendientes (...) ?

Sí, -STS de 29/05/2008 entiende que no hay problemas de legalidad en esta diferenciación. Tendríamos que regularlo en la OF.

Por tanto...

Como Administración en el IIVTNU tenemos **capacidad** de actuación en:

- Decidir su **exacción** o no.

- **Tipo de gravamen**: Determinar el % (hasta el máximo del 30%)

- **Bonificaciones**: regular bonificaciones potestativas atendiendo a límites legales (mortis causa a ascendientes/desendientes. Intervivos actividad especial interés).

- Aspectos de gestión

Decidiremos el **alcance** de esta actuación de acuerdo con la realidad local: necesidades, políticas públicas, política fiscal...

Y materializaremos esta capacidad a través de la aprobación/modificación de **Ordenanzas Fiscales.**

IDEAS FUERZA

Potestad de autoorganización municipal:

La regulación

Adaptar la normativa a las necesidades locales.

Modificaciones: Tributos periódicos: tramitada a 1 de enero del ejercicio (finalizado periodo exposición al público).

El tipo impositivo

Modulación de tipos de gravamen con limitación normativa vigente.

Las bonificaciones

Determinación de beneficios fiscales, siempre con sujeción a normativa.

TASAS, PPNT, PRECIOS PÚBLICOS Y PRECIOS PRIVADOS

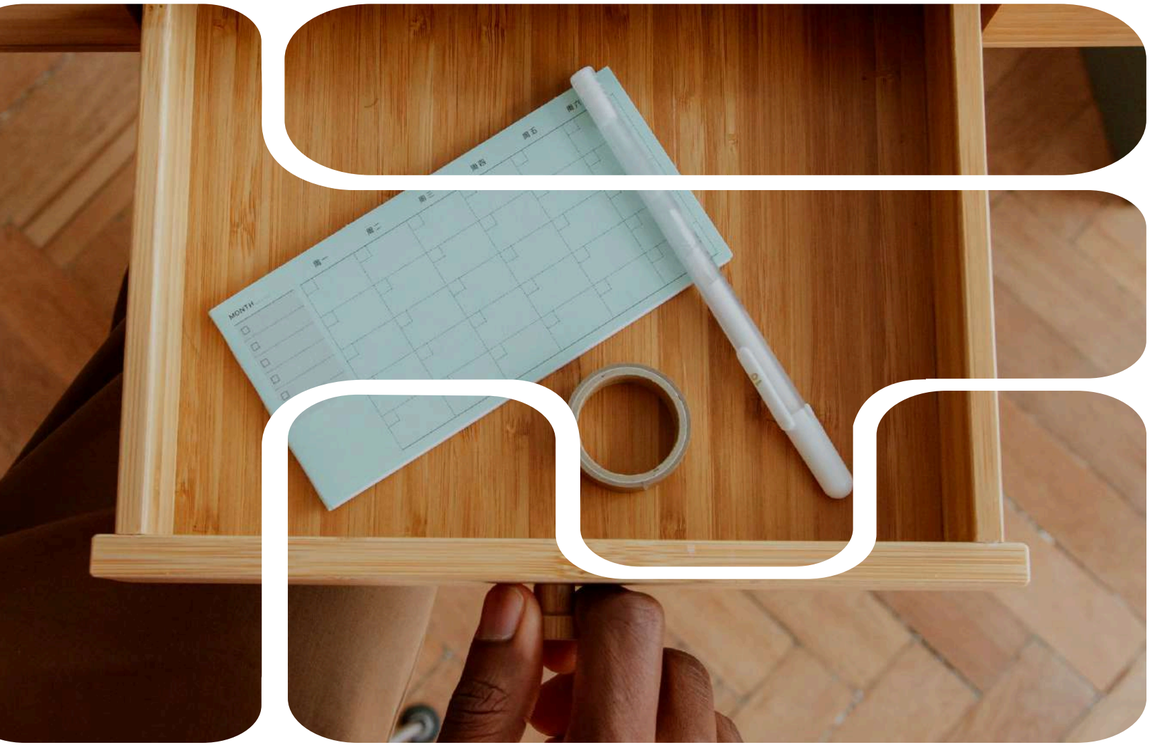

Prestaciones causales: tienen una contraprestación, bien un servicio público, bien el aprovechamiento del dominio público.

Encuentran su base en el principio de equivalencia.

- De coste (pago por servicios públicos)
- De beneficio (pago por uso del dominio público).

Alta litigiosidad, por normativa escasa y cambiante y por la heterogeneidad de las figuras.

Decisión del Ayto: regular su imposición y exacción.

Importancia en la recaudación municipal.

TASAS, PPNT, PRECIOS PÚBLICOS Y PRECIOS PRIVADOS

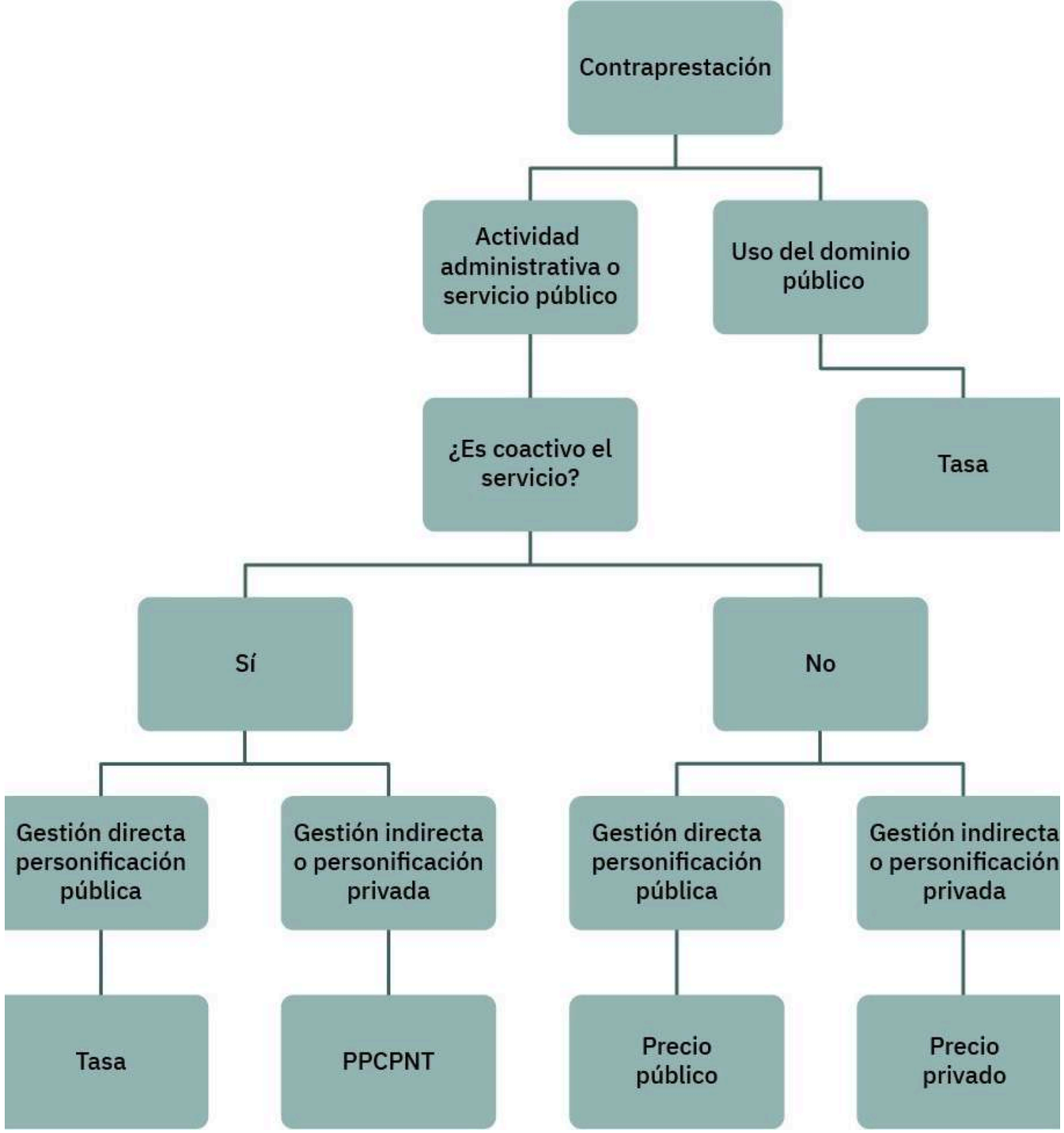

TASAS. No podemos exigir tasas por:

No cabe exigir tasa por servicios genéricos sin afectación particular, tiene que ser divisible (21 TRLHL) por eso no podemos exigir tasa por:

a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

b) Alumbrado de vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria (este servicio sí es divisible pero ha de ser gratuito ex art. 27.4 CE).

TASAS: ocupación del dominio siempre es tasa.

Supuestos controvertidos. Aprovechamiento “de y desde” el dominio público.

¿Se puede exigir tasa por utilización del dominio público por carteles instalados en propiedad privada pero que sean visibles desde la vía pública?

No. se trata de un aprovechamiento desde el domino público. STC 73/2011

Y se puede exigir tasa por máquinas de cajero automático, colocadas en la fachada de la entidad bancaria (propiedad privada) pero que para usarlos sea necesario colocarse en la vía pública? Sí, STS 12/2/2003, aunque no están situados en el dominio público, su utilización (no su mera visualización) implica un uso de este.

TASAS por ocupación del dominio público.

Supuestos controvertidos. ¿se pueden incluir parámetros temporales en las tasas?

El Ayuntamiento quiere prever en su ordenanza de tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, fijando una tarifa más alta para los días en que se celebran las patronales del municipio. ¿Es posible?

Sí, STS de 03/12/2009 afirma que es posible atendiendo a la utilidad potencial razonablemente esperable-resulta legítimo que la cuota correspondiente a los días festivos sea especialmente alta, toda vez que el lucro de los hosteleros es previsiblemente mayor durante esas fechas.

Ejemplo: prestación de servicios deportivos, clases de pilates

	Acceso	Gestión	Importe	Estudio económico?	Regulación	Consecuencias Impago
Tasa	*Obligatorio/* voluntario con monopolio municipal (no competencia privada)	Directa por el Ayto - personal municipal /OA (Ej: patronato de deportes)	Igual o inferior al coste del servicio.	Sí. 25 TRLHL. 8/03/2002, STS de 11/03/2003. Riguroso.	Ordenanza Fiscal (15 y ss TRLHL)	Apremio- LGT
PPNT	*Obligatorio*/ voluntario con monopolio municipal (no competencia privada)	Indirecta con personificación privada (Ej. empresa concesionaria)	No existe limitación. Aplicación normativa tasas.	No exigencia legal, conveniencia TRLHL.	Ordenanza no fiscal(49 a 70 LBRL)	Apremio- LGT
P Público	Voluntario, con competencia privada	Directa por el Ayto - personal municipal /OA (Ej: patronato de deportes), pero también operan centros privados.	Igual o superior al coste del servicio. Inferior si concurren razones culturales, sociales...	No exigencia legal, conveniencia TRLHL.	Acuerdo de precios Públicos	Apremio (LGT-LGP)
P Privado	Voluntario, con competencia privada	Indirecta con personificación privada (Ej. empresa concesionaria) y también operan centros privados.	No existe limitación, pero precio intervenido por la AP	No exigencia legal, conveniencia TRLHL. STS 23/6/23 -motivar suficientemente según coste.	Pliegos/normativa reguladora contrato. *posible referenciación a acuerdo de precios.	Reclamación vía civil

Bonificaciones

¿Se pueden establecer **bonificaciones en las tasas para los empadronados**?

No. STS 20/07/2023. Afirma que el 24.4 TRLHL solo permite bonificaciones en las tasas por motivos de capacidad económica.

¿y en los precios públicos?

La STS 20/07/2023 fija doctrina casacional solo para las tasas; de hecho afirma: "decíamos anteriormente que, quizás, la perspectiva de análisis hubiera sido diferente, desde la óptica de un precio público, en el que los matices tarifarios podrían venir justificados por criterios objetivos y razonables".

Cuestión no resuelta de forma expresa por la jurisprudencia.

Pero 9.1 TRLHL- reserva de ley en materia de bonificaciones. STS 19/05/2014
+Principio que subyace: igualdad- no procedería.

La importancia del soporte normativo

En todo caso, para poder cuantificar la obligación y exigir el pago tiene que existir un soporte normativo y siempre que exista un soporte normativo tenemos que cuantificar y exigir el pago.

Ejemplo 1: Taller de maquillaje sin Acuerdo de Precios Públicos.
Ejemplo 2: Ordenanza Fiscal reguladora tasa de vados sin que se esté liquidando la tasa por ocupación del dominio público.

IDEAS FUERZA

Potestad de autoorganización municipal:

La regulación

Regular la imposición y exacción de los diferentes conceptos, aprobando la normativa.

La cuantificación

Cuantificar el importe atendiendo al coste.

El informe técnico económico solo se exige normativamente para las tasas, pero resulta necesario motivar el coste-importe en todo caso (jurisprudencia).

Determinación de la figura

Importante para fijar el régimen de cuantificación y exigencia de pago.

RECAUDACIÓN

Capacidad de la Administración en la mejora de la recaudación

RECORDAMOS...

Objetivo: facilitar el pago voluntario por los contribuyentes. ¿Qué podemos hacer?

MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES

PAGO ELECTRONICO

Autoliquidaciones, liquidaciones y recibos-padrón

Con documentos normalizados

Medios: Pasarela de pago Ayto (tarjeta y bizum)

Fomento de medios de pago electrónicos.

PAGO POR ENTIDADES BANCARIAS/ CORREOS

Autoliquidaciones, liquidaciones y recibos-padrón

Con documentos normalizados en oficinas /ventanilla o oficina correos-giro postal

Pago en dependencias municipales: TPVQ

DOMICILIACION

Recibos periódicos (padrón)
fomentarla. muy importante plazos de pago

CARGO EN CUENTA

Excepcional-"domiciliación" no periódica

Y SI A PESAR DE LAS FACILIDADES, NO PAGA…RECORDAMOS:

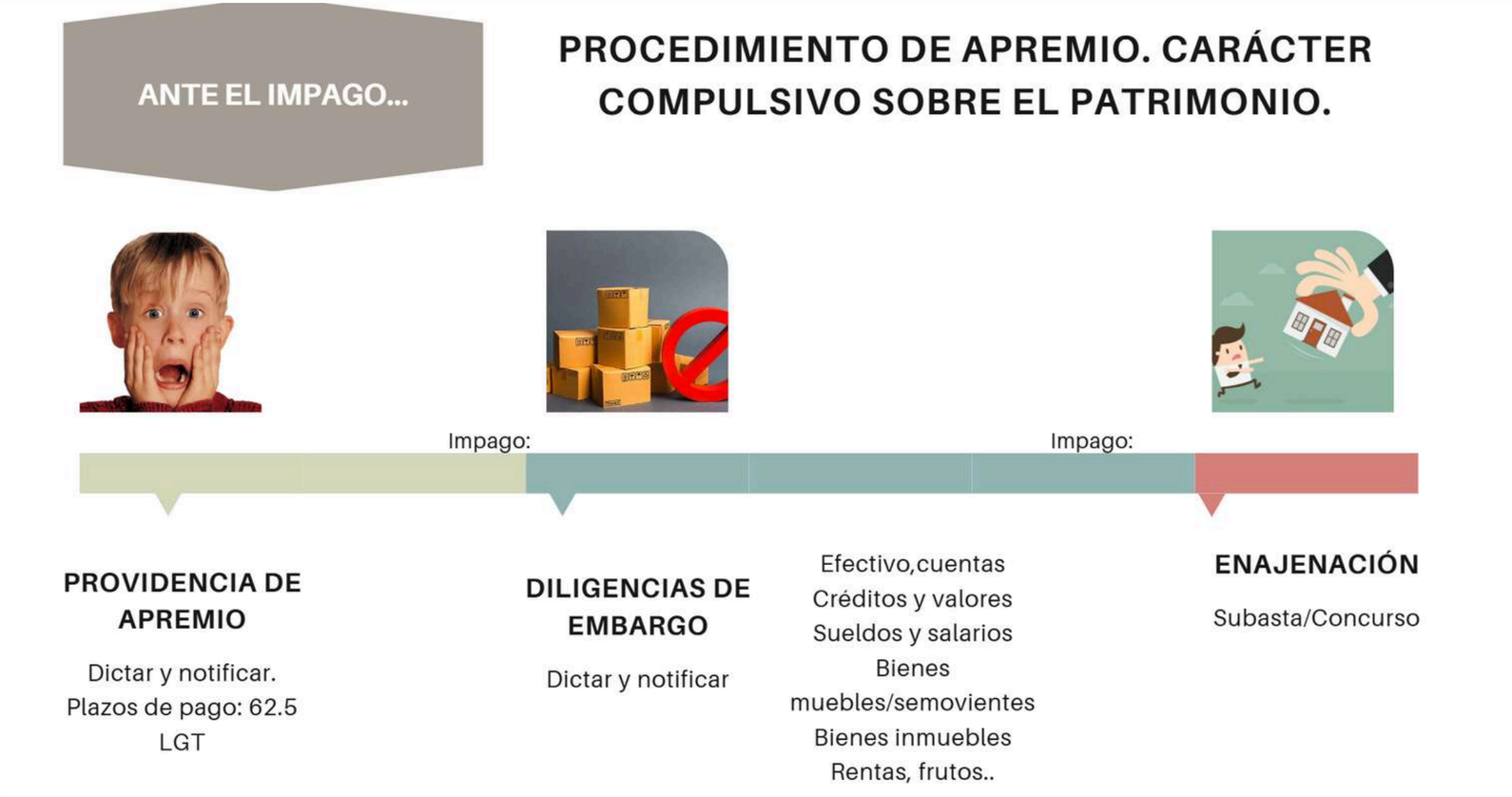

Objetivo: eficacia del procedimiento de apremio. Requiere de la formalización de convenios de colaboración, medios personales y materiales.

MODALIDADES DE GESTION DE LA RECAUDACIÓN

Formas de organización de la recaudación

Particularidad CAM: No posibilidad delegación.

DIRECTA+ COLABORACIÓN

8 TRLHL

DELEGACIÓN

7 TRLHL

COLABORACIÓN PRIVADA

Cuidado!

COLABORACIÓN.

La importancia de la estandarización de actuaciones del procedimiento de apremio.

MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Qué convenios/instrumentos de colaboración existen y para qué actuaciones.

Analizar la conveniencia de realizar actuaciones/suscribir colaboración.

- Diligencia de embargo cuentas -CSB 63. Colaboración entidades bancarias.

- Diligencia de embargo de salarios/Pensiones- autorización colaboración TGSS/INSS_mutua

- DIligencia de embargo de créditos a corto plazo. Convenio AEAT gestión recaudatoria por cuenta de otros entes.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Autorización colaboración Registro propiedad (Registro de Índices, conocer titularidades).

CONVENIO AEAT RECAUDACION-Remisión de deudas para su recaudación por AEAT

⋆Ancert: Convenio DGRN, conocer transmisión de inmuebles- fase gestión (IIVTNU) y fase ejecutiva- derivación IBI.

COLABORACIÓN PRIVADA

Es posible que ante la falta de medios se recurra a empresas externas.

Actuaciones factibles: Actuaciones auxiliares (No autoridad). Ejemplos:

- Labores de caja. Riesgos: arqueos, alcances contables.
- Atender o informar a los contribuyentes.
- Recepción o grabación de soportes magnéticos o documentos cobratorios.
- Tareas mecánicas para la elaboración de listados.

¿Qué hacer ante un contrato de gestión de servicios de recaudación?

Revisión de los acuerdos en vigor.

Analizar si se están realizando funciones de autoridad.

En caso afirmativo, analizar opciones-dotación de medios+formalización de colaboración.

EJERCICIO DE AUTORIDAD

STSJ CAT 2919/2024, STS14/12/2015 (REC 625/2015) Y STS19/01/2016 (REC 554/2015), STS 13/06/2000 (REC 8204/1994). INFORME TCU 1182

EMANACIÓN ACTOS ADMVOS

Actividades previas a la firma del acto reservadas a funcionarios
(ej: comprobación de datos personales o bancarios,recogida de documentación contable..).
También posteriores: firma notificación. Sí podría asistirse en la práctica material de la notificación (envío).

ELABORACIÓN INFORMES TECNICOS Y PROPUESTAS

Informes técnicos en el expte y propuestas de todo tipo: de concesión de fraccionamientos, de derivaciónd e responsabilidad, de resoluciones de recursos, de créditos incobrables

REMUNERA-CIÓN %

No se trata de una retribución puntual por una actuación material concreta, sino que prevé una actividad constante-esta sola circunstancia es suficiente para poner en entredicho las actuaciones desarrolladas por la empresa

TAREAS CON APARIENCIA

Las tareas de formación de documentación dotadas de logotipo están reservadas a funcionarios público

RIESGOS DE PRIVATIZAR

INFORME TCU 1182

DATOS

Acceso a datos personales protegidos.

MONOPOLIOS NATURALES

Monopolios naturales- repercusiones sobre el empleo público.

COSTES

Costes elevados. - retribución por % de recaudación de la empresa.

DISTORSION CONFIANZA

Distorsión de la confianza del ciudadano contribuyente- Falsa idea de oficialidad- que cree que los actos adminsitrartivos están revestidos de todas las garantías- y son dictados por un funcionario público.

Seguridad jurídica.

INTERESES

Posible disyuntiva- interés recaudatorio de la empresa y respeto a los derechos y garantías del contribuyente.

OTROS

Transacciones atípicas y otras prácticas.

Lealtad institucional, integridad e independencia, confidencialidad.

LA ALTERNATIVA...

DOTAR DE MEDIOS SUFICIENTES. ANÁLISIS DE NECESIDADES.

Asignar personal suficiente a la recaudación municipal para el ejercicio de funciones de autoridad.

Dotar de medios técnicos para el ejercicio de las funciones de recaudación con garantías.

Formalizar mecanismos de colaboración para obtención de información + asistencia recaudación, en su caso.

Posibilidad de gestión privada de las actuaciones auxiliares.

Y NO PRORROGAR/LICITAR NUEVOS CONTRATOS

LA BUENA ADMINISTRACIÓN

El Principio de Buena Administración
La notificación y su doble vertiente
La geo referenciación
La protección de datos tributarios

CUESTIONES ESENCIALES PARA UNA GESTIÓN DE INGRESOS EFICAZ Y DE CALIDAD: EL PRINCIPIO DE BUENA ADMINISTRACIÓN

Exige conductas diligentes que eviten:

- Disfunciones de su actuación.
- Resultados arbitrarios.

Exige garantizar la protección jurídica de los interesados.

No es suficiente la “mera observancia estricta de procedimientos y trámites”.

- El silencio administrativo es una ficción legal.

- Importancia de tramitar los asuntos en plazos razonables.

Carta Europea de los Derechos Fundamentales
https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf

CUESTIONES ESENCIALES PARA UNA GESTIÓN DE INGRESOS EFICAZ Y DE CALIDAD: LA NOTIFICACIÓN

Como pieza clave de todo procedimiento. Doble vertiente:

Ciudadano: tutela judicial efectiva y conocimiento del acto.

Adminsitración: eficacia del acto y posibilidad de exigirlo.

Notificación electrónica-mayor garantía acceso.
Importancia del dato único de domicilio fiscal.
Unificación de BBDD y consultas a otras BBDD.
Interoperabilidad en todas las fases.

CUESTIONES ESENCIALES PARA UNA GESTIÓN DE INGRESOS EFICAZ Y DE CALIDAD:LA GEO-REFERENCIACIÓN

Tributos de base real (IBI, plusvalía, ICIO, tasas de vados...)- elemento común: la referencia catastral.

Todas las BBDD deben recoger esta identificación de los inmuebles.

*Problemas de cruces.

LA PROTECCIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

Los datos tributarios son de uso exclusivamente reservado para el cumplimiento de los **fines que tienen atribuidos los servicios económicos.**

La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para g**arantizar la confidencialidad** de la información tributaria y su **uso adecuado.**

IMPORTANTE: "Las a**utoridades o funcionarios** tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo **sigilo** respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las r**esponsabilidades penales o civile**s que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre f**alta disciplinaria muy grave".**

ADMINISTRACION ELECTRONICA

El papel de la Administración electrónica en la mejora de la gestión y de la recaudación

LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS

Procedimientos estandarizados, específicos para cada trámite, en sede electrónica.

Accesible para obligados a relacionarse electrónicamente (carácter obligatorio).

Fomento para sujetos no obligados. Alternativa: tramitación presencial.

Garantía: identificación + firma con certificados válidamente emitidos. Preferencia sobre mecanismos de identificación propios-vocación de generalidad.

Normalización en sistemas internos: posibilidad de actuaciones automatizadas, mejora de la eficacia administrativa-parametrización de procedimiento + campos + trámites asociados.

La PID

https://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaGeneral.htm?idIniciativa=svd

Qué permite: consultar datos sin necesidad de que los aporte. Evitar control individual de documentación.

Diversos servicios útiles para muchos procedimientos. Ver catálogo.

Ejemplos:- Servicio de intermediacion de datos de familia numerosa- para bonificaciones IBI.- Servicio intermediación datos discapacidad- bonificaciones IVTM.Servicio de Verificación de Datos de la TGSS y de lae la AEAT- pagos/ayudas.Servicio de Consulta de Nivel y Grado de Dependencia. Ayudas.Cómo me adhiero: CAID.

Aplicativo ingresos interoperable. sevicio web vs aplicación web.

Notifica + Carpeta ciudadana

CARPETA CIUDADANA

El camino hacia la eficacia en las notificaciones Permite:

Práctica eficaz de las notificaciones electrónicas y postales
Cumplimiento normativa (puesta a disposición electrónica+entrega postal).
Acceso desde un único buzón.Link carpeta ciudadana

¿Cómo me adhiero?Aplicativo de ingresos ya integrado con notifica vs solicitud adhesión CAID.Notifica postal: contrato CIE

https://administracionelectronica.gob.es/ctt/notifica

https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm

En definitiva...

El objetivo es alcanzar una gestión de ingresos eficaz a través de, entre otros aspectos:

- La regulación inteligente: normativa propia adecuada y consistente.
- La recaudación efectiva: fomento de la recaudación voluntaria y estandarización de la ejecutiva.
- Las buenas prácticas: actuación en plazos razonables, unidad del dato, protección de datos.
- Las herramientas de Administración electrónica: procedimientos electrónicos y uso de soluciones estatales.

¡ M U C H A S G R A C I A S !

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

I PLAN ANUAL DE FORMACIÓN A CARGOS ELECTOS 2024

HACIENDAS LOCALES Y RECAUDACIÓN

MARINA MENÉNDEZ MIRALBÉS
DIEGO MOZO MEDINA

Contenido

PLANIFICACION FINANCIERA. 0

1. INTRODUCCIÓN: 0

2. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS: 4

3. Plan de tesorería y presupuesto de tesorería- Qué es y para qué sirve; la importancia de la planificación a corto plazo y revisión con ejecución real para anticiparse a necesidades. Aprobación del presupuesto de tesorería y actualizaciones. (con o sin decreto?)- Relación del Plan de tesorería con el PMP. 7

4 Análisis temporal de la posición de tesorería: Diarios, semanales. 9

5. ACTUACIONES DERIVADAS DE LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA: 13

PMP Y MOROSIDAD. 14

1. EL INFORME DE MOROSIDAD. 14

2. SEGUIMIENTO DEL PMP Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. ACCIÓN POLITICA. 15

3. El PMP real o financiero, los informes de morosidad de la Tesorería. 19

LOS INGRESOS EN LAS ENTIDADES LOCALES. 22

1. TIPOLOGÍA DE INGRESOS 22

2. GESTIÓN TRIBUTARIA: LA CAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN LA CUANTIFICACIÓ DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS 23

3. LA RECAUDACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES. ASPECTOS MÁS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA. 23

4. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA EN LA GESTIÓN DE INGRESOS. 23

5. EL PRINCIPIO DE "BUENA ADMINISTRACIÓN". 23

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PLANIFICACIÓN FINANCIERA:

¿Qué somos la tesorería? ¿Cuál es el marco jurídico que nos vincula? ¿Cuáles son los instrumentos de los que disponemos para llevar a cabo nuestras funciones?

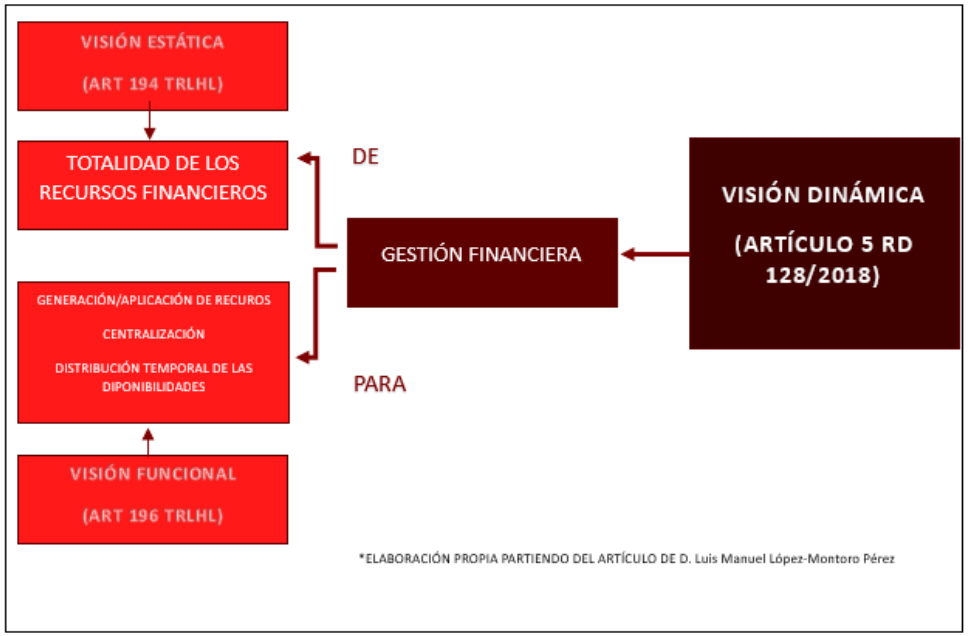

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

CARACTERISTICAS	
Documento de carácter vinculante.	**Establece una prelación de pagos.**
Estable en el tiempo, aunque puede ser modificado en función de las circunstancias.	**No cuantifica las obligaciones.**
No analiza ingresos.	

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

¿Quién aprueba el PDF?

¿Qué tipo de acto requiere el PDF?

¿está sometido a fiscalización?

¿qué ocurre si no disponemos de PDF?

¿deben tener los OOAA PDF?

Modelos

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

Plan de tesorería y presupuesto de tesorería

EL PRESUPUESTO DE TESORERÍA

LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN

LA PREVISIÓN DE TESORERÍA MENSUAL

ACTUALIZACIÓN DIARIA A 10 DÍAS VISTA

ACTUACIONES DERIVADAS DE LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

SITUACIONES DE TENSIÓN TEMPORAL DE TESORERÍA
¿CÓMO ACTUAR?

REGULACIÓN	ART 51 TRLHL
LÍMITES	
DURACIÓN	1 AÑO MAXIMO
LÍMITE CUANTITATIVO	No podrán exceder del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes (CAP 1-5) del ejercicio anterior, o del n-2 si no tenemos la liquidación del presupuesto del N-1
OPCIONES	
ANTICIPOS DE RECAUDACION	Anticipos a cuenta de los productos recaudatorios **DE LOS IMPUESTOS DEVENGADOS Y LIQUIDADIOS MEDIANTE PADRON O MATRICULA**
EMISIONES DE DEUDA	
OPERACIONES DE TESORERIA	Operaciones de préstamo o crédito con entidades financieras.
CARACTERISTICAS DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA/CRÉDITO/PRÉSTAMO	
ESTAN SOMETIDAS A PRUDENCIA FINANCIERA	Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. TIPO FIJO ANUAL MAXIMO A 12 MESES 2.56%
NO SE LE APLICAN LOS LIMITES DEL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	No se vincula ni al nivel de endudamiento ni al ahorro neto
NO SE SOMENTEN A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO	CONTRATOS EXCLUIDOS (ART 10 LCSP)
ES RECOMENDABLE QUE SE ENVÍEN CARTAS A DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERA PARA OPTENER LA MEJOR OFERTA.	

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PMP Y MOROSIDAD

¿QUÉ ES EL INFORME DE MOROSIDAD, QUÉ CONTIENE Y QUÉ ENTIDADES INCLUYE?

¿QUÍEN ELABORA EL INFORME?

TRÁMITE Y DESTINATARIOS

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PMP Y MOROSIDAD

¿QUÉ ES EL PMP?

¿DÓNDE APARECE REGULADO Y DETALLES DEL CÁLCULO?

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

PLANES DE ORDENACIÓN

COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

PMP Y MOROSIDAD: DIFERENCIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO	PERIODO LEGAL DE PAGO
Regulación: RD 635/2014 modificado por el RD 1040/2017	Regulación: Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (texto consolidado) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
El PMP hace referencia al periodo medio de tiempo que transcurre desde la conformidad de las facturas hasta su pago, pero en términos globales. Está íntimamente relacionado con la sostenibilidad financiera en lo que refiere a la deuda comercial.	Es el periodo legal de pago se define como el intervalo máximo de que dispone el Ayuntamiento para realizar el pago de una determinada factura, siempre a nivel individual.
Su incumplimiento obliga a tomar medidas en el seno de la LOEPySF (reducir gastos, incrementar ingresos, actualizar plan tesorería…). Puede ser requerido por el MINHAP y es posible que se proceda a la retención de una parte de la PIE.	Su incumplimiento supone que el Ayuntamiento incurre en mora y ello provoca: 1. el devengo automático de intereses de demora (interés legal del dinero + 8 puntos porcentuales) (art. 7 Ley 3/04) 2. indemnización por los costes de cobro: cantidad fija de 40.-€ (art. 8 Ley 3/04).
El PMP máximo es de 30 días desde la fecha de aprobación de la certificación o desde la conformación de la factura hasta el pago material.	El plazo legal de pago es 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones y la conformidad (art 198-4 LCSP) y si se demora, se deberá pagar le interés de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004 Se dispone de hasta 30 días para mostrar la conformidad, y hasta 30 días más desde la conformidad para pagar.